



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2017, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se corrigen los errores materiales advertidos en la Resolución de 28 de diciembre de 2017, por la que se fija la distribución definitiva de los créditos estimativos previstos en la convocatoria de subvenciones públicas para 2017-2018, con destino a la financiación de programas de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 11 de agosto de 2017, el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias aprobó la convocatoria de subvenciones públicas para 2017-2018, con destino a la financiación de programas de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as (BOPA de 22 agosto de 2017).

Segundo.—Por Resolución de 28 de diciembre de 2017 por la que se fija la distribución definitiva de los créditos estimativos previstos en la convocatoria de subvenciones públicas para 2017-2018, con destino a la financiación de programas de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as (BOPA de 29 de diciembre de 2017).

Tercero.—Advertido un error material en la precitada Resolución de 28 de diciembre de 2017, en concreto en el Resuelvo primero de la misma, procede por parte del Servicio Público de Empleo la corrección de dicho texto, de conformidad con lo previsto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos de derecho

Primero.—En virtud de los Decretos 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y el 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 10/2016, de 16 de marzo, se atribuyen al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias las competencias en materia de formación profesional para el empleo.

Segundo.—El Presidente del Servicio Público de Empleo es el competente para conocer de los hechos objeto de este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de hecho mencionados y que son de aplicación, se eleva la presente

RESOLUCIÓN

Primero.—Rectificar el error advertido en el resuelvo primero de la Resolución de 28 de diciembre de 2017 por la que se fija la distribución definitiva de los créditos estimativos previstos en la convocatoria de subvenciones públicas para 2017-2018, con destino a la financiación de programas de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as, en concreto,

Donde dice:

"a) Programas de formación transversales dirigidos a trabajadores/as por cuenta ajena:

- 2017: dos millones veinte dos mil novecientos cuarenta y dos euros con noventa y siete céntimos (2.022.942,97 €): 974.107,62 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 1.048.835,35 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.032
- 2018: dos millones veinte dos mil novecientos cuarenta y dos euros con noventa y ocho céntimos (2.022.942,98 €): 974.107,63 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 1.048.835,35 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.032".



Debe decir:

“a) Programas de formación transversales dirigidos a trabajadores/as por cuenta ajena:

- 2017: dos millones veinte dos mil novecientos cuarenta y dos euros con noventa y siete céntimos (2.022.942,98 €): 974.107,63 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 1.048.835,35 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.032.
- 2018: dos millones veinte dos mil novecientos cuarenta y dos euros con noventa y ocho céntimos (2.022.942,97 €): 974.107,62 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 1.048.835,35 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.032”.

Segundo.—Publicar la presente resolución a efectos de notificación a los posibles interesados, indicándoles que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2017.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2018-00268.